

todos los Carruages q. en el ay. a cada
 quince de ven concurran, los dichos im-
 medicatos, con los Carruages que en
 Ten, según esta dispuesto por el Rey
 por logro, pedias y replicacion de
 se, comunicar de orden alas Villas de
 can, Blanca, y Ulla, gueron las mas im-
 dichas de mas y a cada una el dho. p.
 , tamen lista de todos los Carruages que
 tubieren sus Ullinos. sin excepcion de
 sea alguna, para en el caso de necesi-
 dad acudir a todos y los aforzados
 en esta p. en el dia y hora, que les fuere
 lare, pues no sola ocurre la necesidad
 providencias, asi para el seg. nat. de
 Navarra, sino en ^{en} para tener dispu-
 la misma provid. para los dho. seg. nat.
 cipe y juicio de todo, que se dice para
 en breves de mas. - ^{de} el dho. con-
 dho. en quanto a comunicar dho. p.
 adhas Villas, para el efecto q. la
 previene:

no queriendo enagenar, e concluir esta
 tanto que firmaron de Pedro de Aguilera

Juan de Herrera ^{Don de} Juan de
 Navarria ^{Don de} Sebastian de Bueda
 Don Juan de
 Don Juan de

